

CONTRATO DE LICENCIAS (3CX) EN MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN ANUAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER LEGISLATIVO

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 90, 120, 128, 129 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR" LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA MEXICANA DE ALTA COMUNICACIÓN EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR JESSICA JAZMÍN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE", LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS MARTHA MALDONADO VILCHIS, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

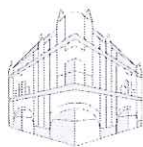
1. DE "EL PROVEEDOR":

1.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida a través del instrumento [REDACTED] pasado ante la fe de Fernando Dávila Rebollar, Notario Público 255 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil [REDACTED]

1.2 Estar representada por Jessica Jazmín Martínez González, quien se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] personalidad que acredita mediante [REDACTED] pasado ante la fe de Rene Gurmilán Sánchez, Corredor Público 16 del Estado de México, inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Electrónico [REDACTED] facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna al momento de suscribir este contrato.

1.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes MAC0812173G1.





1.4 Tener domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en avenida Melchor Ocampo 193, Torre Privanza piso 8 D, colonia Verónica Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300. Para efectos del presente instrumento señala domicilio electrónico asistente.fs@mtmcorporation.mx y teléfono 5530061683 y 5512098404 extensión 1002. -----

1.5 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

1.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

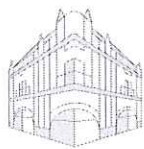
1.8 Manifiesta que no cuenta con domicilio fiscal en el Estado de México, ni bienes muebles e inmuebles, ni es sujeto de pagos de impuestos, derechos o cualquier otra contribución; además de que las obligaciones fiscales en el Estado de México, no le son aplicables, lo que acredita con constancia de cumplimiento emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. -----

2. DE "EL CONTRATANTE":

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, -----



Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/0147/2025, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del 22 de abril de 2025, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó procedente la contratación de licencias (3CX) en modalidad de suscripción anual para las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, mediante adjudicación directa por monto, con la persona jurídica colectiva Mexicana de Alta Comunicación Empresarial, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente instrumento, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno. ----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

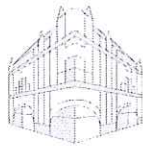
CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación de licencias (3CX) en modalidad de suscripción anual para las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo con la persona jurídica colectiva Mexicana de Alta Comunicación Empresarial, Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las condiciones y requerimientos establecidos en el **ANEXO**, que una vez firmado forma parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total de este contrato es por la cantidad de **\$338,608.64 (Trescientos treinta y ocho mil seiscientos ocho pesos 64/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo; los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

TERCERA. La vigencia del presente instrumento será a partir del día hábil siguiente de su suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones que se deriven del mismo. -----





CUARTA. El Director de Informática será el responsable de administrar el contrato con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. "EL PROVEEDOR" deberá activar de manera remota, en coordinación con el Director de Informática las licencias a más tardar el veintiséis de abril de dos mil veinticinco, de 9:00 a 18:00 horas; las licencias tendrán una vigencia de **doce meses**, a partir de su fecha de activación.-----

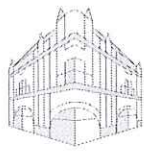
SEXTA. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la activación de las licencias y la entrega de la factura correspondiente, por lo cual, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por la representante legal, el día de la suscripción del presente instrumento en la Dirección de Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto, institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de sucursal del banco y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria. -----

La factura en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **"EL PROVEEDOR"** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@congresoedomex.gob.mx** y **facturacion@congresoedomex.gob.mx**. La factura deberá consignar la descripción del servicio, cantidad, precio unitario, importe total por partida e importe total con número y letra y emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México**, con dirección en Federico Hardy 104, colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/MACE-250425**. -----

La factura deberá contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción del Director de Informática, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos señalados previamente será causa de devolución**. -----

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR", en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----





OCTAVA. "EL PROVEEDOR" no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el objeto de este instrumento; ni ceder, conferir, transmitir, los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma total ni parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL CONTRATANTE"**. -----

NOVENA. "EL PROVEEDOR" declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará el servicio amparado, ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **"EL CONTRATANTE"**.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

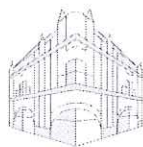
"EL PROVEEDOR" acepta que cualquier situación que se presente relacionada con el personal que realizará el servicio contratado, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA. "EL CONTRATANTE" podrá adquirir con un tercero las licencias materia del presente contrato, en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total, en caso de violación a marcas registradas o patentes, respecto de las licencias, objeto del presente instrumento. -----

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de la **relación contractual** mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esto dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del contrato, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL"** -----





CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



SAF

SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos

Departamento de Asuntos Jurídicos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PROVEEDOR". Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente, **salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo.** -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA TERCERA. Se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de presentar **garantía por defectos y/o vicios ocultos**, debido a la naturaleza de las licencias, toda vez que se compromete a realizar las acciones o correcciones necesarias para la activación de las licencias en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, a entera satisfacción de la Dirección de Informática y sin costo adicional. -----

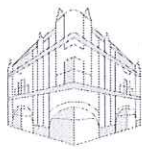
DÉCIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** será incluido en el "Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras entidades", se hará acreedor a una multa equivalente de **treinta a tres mil veces** la Unidad de Medida de Actualización vigente. -----

DÉCIMA QUINTA. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en retrasos en la activación de las licencias de acuerdo con la fecha señalada en el presente acuerdo de voluntades, se hará acreedor a una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del servicio no realizado sin incluir Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de retraso en la activación de las licencias. -----

DÉCIMA SEXTA. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento** se hará acreedor a una **pena convencional** del **1.0%** sobre el importe total del presente contrato, haya o no realizado la activación de las licencias, sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice la activación de las licencias, invariablemente con las características, condiciones, calidad y especificaciones establecidas o incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, por contravenir los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----





DÉCIMA OCTAVA. "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir las licencias, objeto de este acuerdo de voluntades que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que se deberá finiquitar el pago del servicio que ya se hubiere recibido a entera satisfacción. -----

DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente contrato es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce **"LAS PARTES"** que en él intervinieron, en Toluca, Estado de México, el veinticinco de abril de dos mil veinticinco. -----

"EL CONTRATANTE"

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

"EL PROVEEDOR"

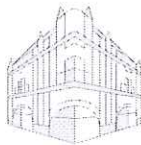
JESSICA JAZMÍN MARTÍNEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
DE MEXICANA DE ALTA COMUNICACIÓN
EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

M. EN A. T. I. JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ OROZCO
DIRECTOR DE INFORMÁTICA





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



SAF

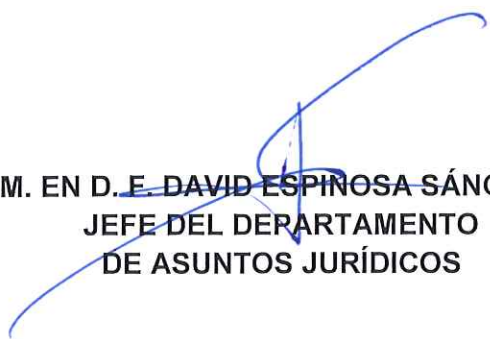
SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos

Departamento de Asuntos Jurídicos

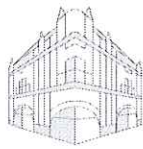
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".


DR. EN E. J. WALERED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS


M. EN D. E. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS


Elaboró: María Teresa López Ramírez





Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ANEXO

Partida	Descripción	Cantidad	UM	PU	Total
1	3CX Enterprise 8 SC	1	Licencia	\$7,603.00	\$7,603.00
2	3CX Enterprise 16 SC	1	Licencia	\$16,992.00	\$16,992.00
3	3CX Enterprise 64 SC	1	Licencia	\$66,090.00	\$66,090.00
4	3CX Enterprise 192 SC	1	Licencia	\$201,219.00	\$201,219.00
Subtotal					\$291,904.00
IVA					\$46,704.64
Total					\$338,608.64



Leyenda de clasificación de información confidencial.

 CONGRESO ESTADO DE MÉXICO  SAF SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	09 de julio de 2025, mediante acuerdo PLEGISLA/LXII/CT/18ªext/2025/SÉPTIMO, adoptado en la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Segundo trimestre del ejercicio 2025
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	Artículo 40, fracción II, 115 párrafos primero y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII., XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas